

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3335 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 11 de julio de 2003 (BOE del 29 de julio), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de las Universidades u Organismos de aplicación de las becas.

Asimismo, delega en la Dirección General de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas, y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, he resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones, por importe total de 248.050,00 € (doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta euros), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose:

Anualidad 2005: 236.350,00 € (doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta euros)

Anualidad 2006: 11.700,00 € (once mil setecientos euros).

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Las dotaciones mensuales de las becas son las que se indican en Anexo, de acuerdo con el punto 13.B.5 a) de la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de Instalación y viaje es la que figura en el Anexo de la presente resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes
Ares Álvarez, Eva María	AP-2001-0919	Alemania.	01/01/2005	30/06/2005	1400	2100
Avilés López, Antonio	AP-2002-1047	Grecia.	01/02/2005	31/07/2005	1300	2000
Bessa Correia, Virginia	AP-2001-0917	Francia.	01/01/2005	31/12/2005	1400	2100
Covaleda Ocón, Sara	AP-2002-1053	México.	01/02/2005	31/12/2005	1400	2400
Cuenca Grau, Bernardo	AP-2001-0918	Estados Unidos.	01/01/2005	31/12/2005	1650	2400
Díaz Crego, María	AP-2002-1049	Italia.	01/03/2005	31/12/2005	1400	2100
Gómez Santos, Laura	AP-2001-0920	Japón.	01/02/2005	31/12/2005	1650	2400
González-Espresati Garcia-Medall, Carlos	AP-2002-1048	Austria.	01/02/2005	31/07/2005	1400	2100
Jiménez Plaza, Carmen	AP-2001-0923	Italia.	01/01/2005	31/07/2005	1400	2100
Llano Álvarez, Samuel	AP-2001-0922	Francia.	01/04/2005	31/12/2005	1400	2100
López Reyes, Virginia M.	AP-2001-0925	Portugal.	01/01/2005	30/06/2005	1300	1800
Muñoz Salinas, Esperanza	AP-2002-1051	México.	01/07/2005	30/06/2006	1400	2400
Riera Rousset, Bárbara	AP-2002-1050	Alemania.	01/01/2005	31/12/2005	1400	2100
Ruiz Fernández, José	AP-2001-0921	Alemania.	01/04/2005	31/12/2005	1400	2100
Santos Ramos, Francisco Javier de los	AP-2002-1052	Estados Unidos.	01/03/2005	28/02/2006	1650	2400
Vidal Mayor, Vanessa	AP-2001-0924	Alemania.	01/03/2005	31/08/2005	1400	2100

3336 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.*

Por resolución de 13 de agosto de 2004 (B.O.E. de 27 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas de posgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

Por resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en Boletín Oficial del Estado de 26 de enero, se renovaron las becas para el ejercicio 2005, de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución de convocatoria.

Advertidos errores de omisión en la resolución de renovaciones, al no haberse concedido la renovación de la beca a los becarios que se citan en

el Anexo, los cuales cumplen los requisitos necesarios, procede conceder la renovación de su beca.

Por todo ello, y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2005 y hasta la fecha indicada en el mencionado Anexo.

Segundo.—Las becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 13 de agosto de 2004, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.—El gasto resultante de las renovaciones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 184.800,00 € (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos euros).

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la